



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 032/2012-DPC-DCSD

DENUNCIA N° 0801-11-035

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO HONDURAS Y EL
INSTITUTO HUMBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ, DE TEGUCIGALPA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC; 09 de enero, 2013
Oficio N° 001/2013-DPC

Ingeniero
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 032/2012-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Instituto Técnico Honduras y el Instituto Humberto López y López, de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento, y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicitamos presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



	CONTENIDO	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		7
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		8



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial de Oficio en el Instituto Técnico Honduras e Instituto Humberto López y López, relativa a la Denuncia N° 0801-11-035, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. El señor Juan Carlos Contreras, Subsecretario de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública, fue nombrado como Consejero en el Instituto Humberto López y López desde el 01 de abril del año 2007, donde solamente permaneció 15 días, y luego no se volvió a presentar a cumplir con sus obligaciones a dicho Instituto, el señor Contreras sigue cobrando su salario normalmente desde el año 2007 y a la fecha devenga un salario mensual por la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.15,825.78).
2. El señor Luis Lara, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), devenga un salario mensual por la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.24,536.56), sin presentarse a impartir las 54 horas clase asignadas en el Instituto Técnico Honduras.

Los hechos han ocurrido durante el periodo comprendido del 01 de abril de 2007 al 31 de mayo de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Verificar sí el señor Juan Carlos Contreras, cumple con el horario y las funciones asignadas en el Instituto Humberto López y López, asimismo revisar los pagos efectuados y bajo que concepto se le han efectuado los mismos.
2. Verificar sí el señor Luis Lara, tiene asignadas e imparte 54 horas clase en el Instituto Técnico Honduras, asimismo comprobar la asistencia y el horario en el cual cumple con dichas funciones.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

DOCENTE NOMBRADO EN EL INSTITUTO TÉCNICO HONDURAS CUMPLIÓ CON NORMALIDAD LAS FUNCIONES ASIGNADAS

Con el propósito de verificar la regularidad con la que el señor Luis Gustavo Lara Godoy, Coordinador del Área de Electricidad del Instituto Técnico Honduras, asiste a cumplir sus funciones en el cargo para el que fue nombrado por la Secretaría de Educación, se revisó lo siguiente:

- Acuerdo N° 4736-EP-89, emitido el 23 de junio de 1989, para impartir 36 horas clases distribuidas de la siguiente manera:

Asignaturas	Horas	Curso	Grupo	Jornada
Taller de Electricidad	12	IV	1	Nocturna
Electromecánica	12	V	4, 5	Nocturna
Instalaciones Eléctricas	12	V	1, 2	Nocturna

- Acuerdo N° 6566-EP-90 del 28 de diciembre de 1990, efectivo a partir del 01 de febrero de 1990, se le nombró “como catedrático con 8 horas adicionales para complementar la Coordinación del Área de Electricidad de dicho Instituto”.

Al revisar el diario administrativo en el que se detalla la asistencia del señor Luis Gustavo Lara Godoy, al Instituto Técnico Honduras, se encontró que durante el período comprendido de febrero a julio del año 2009, dicha asistencia muestra inconsistencia en su contenido ya que en el espacio en el que figura la firma del señor Luis Gustavo Lara, fue tachado por el señor Roberto Gámez Ardón argumentando lo siguiente:

“Resulta que como consecuencia de los acontecimientos ocurridos a partir del 28 de junio de 2009, como de todos es sabido la sociedad hondureña se polarizó y el Instituto Técnico Honduras no fue la excepción particularmente la jornada nocturna, donde gran cantidad de profesores asumieron posiciones antagónicas unos apoyando al Frente de Resistencia y otros a la Unión Cívica Democrática.

Las inconsistencias que ustedes manifiestan en el control de asistencia del diario administrativo, lo explico de la siguiente manera:

El profesor Lara asumió una actitud de rechazo hacia mi persona, por encontrarme en posición contraria a la de él en el problema ya anteriormente relacionado, llegando a extremos de no dirigirnos la palabra, lo que provocó que el profesor Lara no llegaba a mi oficina a firmar el diario como está establecido tanto en el ingreso que es a las 5:30 p.m. como a la hora de salida 9:30 p.m., más sin embargo él se presentaba a trabajar pero no llegaba a firmar el diario administrativo al lugar y hora establecida, por lo que en mi carácter de Sub-Director yo le pasaba una línea al espacio donde él tenía que firmar, él hacia efectiva su firma en el transcurso de la

jornada en presencia del Secretario de la Jornada quien es el encargado de mantener en custodia el diario administrativo, lo cual justifica la inconsistencia que ustedes manifiestan.”

Con el objetivo de verificar lo antes descrito por el señor Gámez en relación al cumplimiento de la asistencia del profesor Lara; la Secretaría General de este Tribunal citó al personal que mantiene una relación laboral directa con el profesor Lara.

Las personas que presentaron declaración jurada fueron los señores; Harold de Jesús Henríquez, Asistente de Secretaría; Ricardo Enrique Padilla, Coordinador General de Talleres; Franklin Ortega Parada, Consejero de Estudiantes, todos del Instituto Técnico Honduras, quienes confirmaron que el profesor Luis Gustavo Lara se presentó diariamente a cumplir con las funciones a él encomendadas.

Asimismo según constancia extendida por Licenciado Nelson Edgardo Calix, Director del Instituto Técnico Honduras, informó sobre el cumplimiento de las labores y del horario asignado al señor Lara en la jornada nocturna de dicho Instituto.

En virtud de lo descrito, el hecho denunciado en relación al señor Luis Gustavo Lara queda desvirtuado.

HECHO 2

A. DOCENTE DEL INSTITUTO HUMBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ NO IMPARTIÓ LAS CLASES PARA LAS CUALES FUE NOMBRADO

Mediante la revisión de la documentación proporcionada por la licenciada Elia Belinda Turcios Pinto, Secretaria General del Instituto Humberto López y López, se constató que el señor Juan Carlos Contreras Zavala, fue nombrado como docente en este Instituto, mediante Acuerdo N° 1787-DDEFM-2007 del 25 de abril de 2007, efectivo a partir del 01 de abril de 2007, con una carga académica de 36 horas distribuidas de la siguiente manera:

CUADRO N° 1

Asignaturas	Horas	Curso	Grupo	Jornada
Psicología	8	I COM	A, B	Nocturna
Psicología	8	II COM	A, B	Nocturna
Psicología	4	I BCL	U	Nocturna
Psicología	4	I BCL	U	Nocturna
Filosofía	4	I BCL	U	Nocturna
Filosofía	4	II BCL	U	Nocturna
Psicología	4	II BCL	U	Nocturna

Habiendo revisado los horarios de clase de cada una de las secciones del Instituto Humberto López y López, se determina que la carga académica asignada en el Acuerdo de Nombramiento del señor Contreras, no es coherente con las horas clase que corresponden a la carga académica de los diferentes niveles educativos, para los que fue nombrado, ya que cada sección recibe solamente 2 horas clase de psicología y filosofía.

Además, al inspeccionar los diarios pedagógicos por el periodo de abril de 2007 al 31 de mayo de 2012, en los que se detallan las horas clase impartidas por los docentes del Instituto Humberto López y López, se evidenció que el señor Juan Carlos Contreras Zavala, no impartió ninguna de las asignaturas para las cuales fue nombrado, figurando únicamente como consejero de estudiantes de dicho Instituto; los docentes Luis Rodríguez Torty, Oneyda Vallejo y Claudio Roberto Girón, impartieron las clases asignadas al señor Contreras durante el período antes mencionado.

B. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO EN CONTRAPOSICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Además de lo descrito en el inciso **A** del Hecho **2**, se determinó que mediante Acuerdo N° 1714-DDEFM-2010 del 05 de abril de 2010 “se rectificó en cuanto a: La asignatura, horas, curso, y grupo el Acuerdo N° 1787-D.D.E.F.M.-2007, de fecha 25 de abril del 2007, mediante el cual se nombró en forma Permanente a partir del 01 de abril de 2007 a: Juan Carlos Contreras Zavala, con identidad N° 0805-1971-00217, en el cargo de Docente en el Centro Educativo Oficial: Instituto Humberto López y López en el lugar: Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán”.

La rectificación del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior se efectuó en la parte que describe la asignación de docencia al señor Contreras para impartir treinta y seis (36) horas clase a los alumnos del Instituto Humberto López y López en diferentes secciones y horarios.

En el cual se establece: “El que deberá leerse correctamente así:

	<i>Asignatura</i>	<i>Horas</i>	<i>Curso</i>	<i>Grupo</i>	<i>Jornada</i>
1.	HORAS EN FUNCIONES DE CONSEJERO DE ESTUDIANTES”	36	VARIOS	VARIOS	NOCTURNA

Dicha rectificación de funciones, se realizó sin considerar las medidas y disposiciones legales establecidas en el Oficio Circular N° 002-SE-09 del 19 de enero del año 2009, mismo que fue instruido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, el cual se emitió con carácter de estricto cumplimiento y en especial la siguiente prohibición que se transcribe literalmente:

“11. HORAS CLASES UTILIZADAS PARA CARGOS EN FUNCIONES

Las horas clase son exclusivas para nombrar docentes que cumplan funciones frente Alumnos. En ese sentido queda terminantemente prohibido nombrar docentes en cargo de Directiva docente, técnica docente u otros conceptos con horas clases en funciones. Se exceptúan de esta medida los docentes que fueron nombrados permanentes con horas en funciones antes del 28 de julio de 2008. Los docentes que fueron nombrados en horas en funciones de manera interina cuyo acuerdo vence el 31 de Enero del 2009 no se deben seguir nombrando en horas en funciones y dichas plazas deben ser utilizadas para atender los crecimientos vegetativos y naturales.”

Circular que se encontraba vigente para el año 2010 al no encontrarse, ni presentar por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación, otra Circular que derogara o modificara lo descrito en el párrafo anterior.

Se demuestra con la transcripción anterior que la rectificación realizada al Acuerdo de Nombramiento del señor Juan Carlos Contreras es ilegal, ya que él fue nombrado para impartir clases frente a alumnos y no para desempeñarse como consejero estudiantil dejando de impartir clases, asimismo se comprobó que durante los años 2007 al 2012, en el Instituto Humberto López y López no ha existido crecimiento vegetativo o natural, sino todo lo contrario, ha decrecido sustancialmente cada año tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3

Detalle de matrícula de alumnos durante los años 2007 al 2012
En el Instituto Humberto López y López

Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Cantidad de Alumnos Matriculados	619	559	587	540	462	332

Datos obtenidos de los libros de matrícula del Instituto Humberto López y López

Es importante señalar que la disposición de prohibir el nombramiento de docentes en cargos de directiva docente, técnica docente u otros conceptos con horas clases en funciones también fue emitida durante el año 2011 según Oficio Circular N° 001-SE-2011 del 07 de enero del mismo año y durante el año 2012 según Oficio Circular N° 0043-SE-2012 del 19 de marzo de 2012.

Además, se revisó la estructura organizacional del Instituto Humberto López y López encontrando que para el año 2012, esta compuesta por el siguiente personal:

- 1 Director
- 1 Secretaria General
- 1 Asistente de Laboratorio
- 1 Asistente de Secretaria
- 2 Coordinadores de Educación Comercial
- 9 Consejeros
- 3 Asistentes de Taller
- 3 Orientadores y
- 20 docentes

Lo anterior evidencia que existe una sobre población de personal tanto docente como administrativo para la cantidad de alumnos que se atienden en dicho centro educativo.

Los pagos efectuados al señor Juan Carlos Contreras Zavala durante el período comprendido de abril de 2007 al 31 de mayo de 2012, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

Sueldos Pagados	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Total
	Abril a Diciembre	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	Enero a Mayo	
	(Valores Expresados en Lempiras)						
	(9,726.61*9)¹	(11,175.22*12)	(12,634.25*12)	(15,825.78*12)	(15,825.78*12)	(15,825.78*5)	
	87,539.49	134,102.64	151,611.00	189,909.36	189,909.36	79,128.90	832,200.75
Décimo Tercer Mes	7,294.96	11,175.22	12,634.25	15,825.78	15,825.78	6,594.10	69,350.09
Décimo Cuarto Mes	2,431.65	11,175.22	12,634.25	15,825.78	15,825.78	14,507.02	72,399.70
Gran Total							973,950.54

Datos obtenidos del comprobante de pago, proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de Escalafón del Magisterio

En virtud de que el señor Juan Carlos Contreras Zavala no impartió las clases asignadas a ninguna de las secciones, se violentó lo establecido en el Estatuto del Docente Hondureño en su Artículo 12 numeral 5, Reglamento General de Educación Media Artículos 121 incisos j) y p); 201 inciso e); 202 inciso b), y por ende, provocando que se incrementara el gasto de sueldos y salarios pagados por el Estado, ya que otros docentes impartieron las clases a él asignadas.

Lo descrito en el presente hecho ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.973,950.54)**.

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

¹ Se calcula a partir del nombramiento del docente en el Instituto Humberto López y López



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación, Instituto Humberto López y López, Escalafón del Magisterio y el Instituto Técnico Honduras, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Según declaraciones juradas tomadas al personal docente y administrativo que labora en el Instituto Técnico Honduras, se constató que el señor Luis Gustavo Lara Godoy, cumplió con el horario de trabajo establecido, asimismo se confirmó que debido a diferencias políticas el diario administrativo en el que figura la firma de asistencia del señor Lara se tachó como inasistencias, llegando el señor Lara a firmar posteriormente en presencia del Secretario General.
2. Se constató que el señor Juan Carlos Contreras Zavala, fue nombrado como docente en el Instituto Humberto López y López mediante Acuerdo N° 1787-DDEFM-2007, del 25 de abril de 2007, para impartir 36 horas clase frente a alumnos, mismas que no ha impartido desde su nombramiento.
3. El señor Juan Carlos Contreras Zavala ha cobrado su sueldo con normalidad ocasionando un doble gasto al Estado al propiciar que otros docentes impartan las clases a él asignadas, provocando un menoscabo al patrimonio del Estado por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.973,950.54)**.
4. Se evidenció que el 05 de abril del año 2010, mediante Acuerdo N° 1714-DDEFM-2010 del 25 de abril de 2007, se rectificó el Acuerdo N° 1787-DDEFM-2007 del 25 de abril de 2007, quedando el señor Juan Carlos Contreras Zavala, únicamente como consejero de estudiantes en el Instituto Humberto López y López, situación que se encuentra en contraposición a lo establecido en las diferentes circulares emitidas por la Secretaría de Educación, respecto al nombramiento de docentes en cargo de directiva docente, técnica docente u otros conceptos con horas clases en funciones.
5. Existe una sobre población de personal tanto docente como administrativo, en relación con la cantidad de alumnos que se atienden en dicho centro educativo.
6. La responsabilidad civil que se desprende de los hechos investigados, se determina de acuerdo con la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas, y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a los Directores Departamentales de Educación del Sistema Educativo Nacional se abstengan de nombrar docentes o personal administrativo en cargos en funciones, utilizando la estructura de horas clase, en cumplimiento de las diferentes disposiciones establecidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
2. Instruir al Director Departamental de Educación de Francisco Morazán para que rectifique el Acuerdo de Nombramiento del señor Juan Carlos Contreras Zavala, con el objetivo de que imparta las asignaturas para las cuales fue nombrado, y cumpla con las horas clase frente a los alumnos del Instituto Humberto López y López.
3. Instruir a los Directores Departamentales de Educación del Sistema Educativo Nacional para que revisen la cantidad de estudiantes que se encuentran matriculados y activos en los diferentes Institutos, con el fin de asignar o retirar, según sea el caso, los docentes y personal administrativo que se encuentran sin carga académica, y por ende que en los diferentes centros educativos exista el personal estrictamente necesario.
4. Instruir a quien corresponda revisar la cantidad de docentes y personal administrativo que se encuentra nombrado en el Instituto Humberto López y López con el objetivo de maximizar los recursos y minimizar el gasto al Estado, evitando personal supernumerario en dicho centro educativo.
5. Reasignar a otro centro educativo a los docentes o personal administrativo que se encuentre nombrado innecesariamente en el Instituto Humberto López y López, con el propósito de hacer cumplir lo establecido en los oficios y circulares emitidos por la Secretaría de Educación.
6. Instruir a quien corresponda, girar Instrucciones al personal que maneja y custodia los diarios administrativo y pedagógico en los diferentes institutos, a fin de que independientemente de su ideología política cumpla con las funciones asignadas, con el objeto de evitar inconsistencias en el contenido de los mismos y presentar los datos reales y de manera clara y transparente.

Tegucigalpa MDC., 09 de noviembre de 2012

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Ángel Emin Valerio López
Auditor de Denuncia

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora